



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 082/02/2024
"MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de Oficios No. **CGSPM/RMG/043/2024** y **CGSPM/RMG/172/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 082/02/2024** referente a las partidas número 2, 3, y 4 para la adquisición de **"MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL"**, requeridas por la **DIRECCIÓN DE RASTRO**, mediante requisición número No. **20240337-00**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **16 de febrero de 2024**, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 082/2024**, referente a la requisición **20240337-00** emitida por la **DIRECCIÓN DE RASTRO**, en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para adquirir **"MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL"**.
2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el **13 de marzo del 2024**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 082/2024**, declarándose **DESIERTAS las partidas número 2, 3 y 4, quedando sin más de dos propuestas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente en este proceso de licitación**, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y, contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
3. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente contemplados en las partidas número 2, 3, y 4, el día **25 de marzo del 2024**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública Local **LPL 082/02/2024**, publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700

E.F





Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 082/02/2024
"MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. El **05 de abril del 2024** se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

5. El **09 de abril del 2024** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones. Se hace constar que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

6. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

7. Esta Dirección recibió propuesta de dos (2) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **POLIREFACCIONES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**
- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Del dictamen técnico contenido en el oficio **CGSPM/RMG/204/2024**, emitido por el área requirente, se desprende la siguiente evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "**POR PARTIDA**":

Handwritten signatures in blue ink.





Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 082/02/2024
"MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como POLIREFACCIONES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. Y PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores denominados como POLIREFACCIONES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. Y PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. CUMPLEN con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la DIRECCIÓN DE RASTRO en su dictamen técnico contenido en el oficio CGSPM/RMG/204/2024

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como POLIREFACCIONES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. NO presenta cotización para la partida número 3 lo que genera que sea imposible adjudicar la partida en cuestión, ya que no se cuenta con más de dos propuestas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente.

TABLA 1: evaluación combinada técnico-económico conforme a lo establecido en el oficio CGSPM/RMG/204/2024

Table with 3 columns: PARTIDA, PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., and POLIREFACCIONES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. Rows include percentages for items 2, 3, and 4.

Handwritten signatures in blue ink.





**Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 082/02/2024
"MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

TABLA 2: proveedor adjudicado, partidas adjudicadas y montos.

<u>PARTIDA</u>	<u>GANADOR</u>	<u>SUBTOTAL</u>	<u>MONTO CON IVA</u>
2	POLIREFACCIONES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	\$183,850.00	\$213,266.00
4	PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	\$36,050.00	\$41,818.00

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

Primero. Ahora bien en razón de la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente para la partida **número 3**, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declararla desierta** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

Segundo. Ante la todavía imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. En congruencia con todo lo anterior, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 082/02/2024
"MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Tercero. Se actualizan en el presente acto, las hipótesis previstas en los artículos 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, los cuales establecen:

"Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente.

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desierto s el de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre q modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatoria.

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Artículo 60.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que 2 dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen s requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Cuarto. En cumplimiento a los artículos transcritos, al haberse declarados desiertos DOS procesos de licitación, se procede a la ADJUDICACIÓN DIRECTA de los bienes y/o servicios requeridos por la DIRECCIÓN DE RASTRO, mediante requisición número No. 20240337-00. Respecto de la partida número 3.

Handwritten signatures in blue ink.



Gobierno de Guadalajara

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 082/02/2024
"MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Quinto. Se procede a la Adjudicación Directa del bien y/o servicio, de la siguiente manera:
En relación al bien licitado en la partida número 3 para la **DIRECCIÓN DE RASTRO**, solicitado dentro del **oficio CGSPM/RMG/043/2024**, consistente en **"MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL"**, se procede a adjudicar el mismo en favor del proveedor denominado **"PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V."** quien cotizó el servicio dentro de los parámetros técnicos y económicos establecidos por la dependencia requirente, por la cantidad de **\$97,440.00 (noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos técnicos señalados en las bases y convocatorias de las licitaciones públicas previas de números **LPL 082/2024 y LPL 082/02/2024**. Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación se muestra lo adjudicado:

NUMERO DE CONCEPTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2	5671	DESCORNADORA CORTA CUERNOS HIDRÁULICA CON HOJA DE CORTE EN FORMA DE COPA, POTENTE, CAPAZ DE CORTAR LOS CUERNOS MAS DUROS SIN DEJAR REMANENTES EN EL CRÁNEO, CICLO DE 3 SEGUNDOS PARA APERTURA Y CIERRE, CAPACIDAD DE 450 RESES POR HORA, CON 2 ARRANCADORES PARA PROTECCIÓN.	1	PIEZA
3	5671	EQUIPO INTENSIFICADOR DE PRESION MULTIPLICADOR DE PRESIÓN DE DOBLE ÉMBOLO PARA COMPRIMIR AIRE, LA PRESIÓN DE SALIDA DUPLICA LA PRESIÓN DE ENTRADA, AJUSTE DE PERILLA PARA PRESIÓN DE SALIDA, INCLUYE VÁLVULA DE CIERRE, INCLUYE KIT MANÓMETROS PARA CONTROL PRESIÓN.	1	PIEZA



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 082/02/2024
"MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4	5671	HIDROLAVADORA 5.5 KW DE 3,195 PCI DE PRESIÓN MÁXIMA CON VOLTAJE DE 220/440 V QUE INCLUYA ACCESORIOS, MANGUERA DE VEINTE METROS Y PISTOLA TIPO LANZA.	1	PIEZA
---	------	--	---	-------

Sexto. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados, cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Séptimo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Octavo. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar al proveedor adjudicado el contenido del fallo mediante correo electrónico proporcionado. Se hace consta celebrado el día **09 de abril 2024 dos mil veinticuatro.**

[Handwritten signature in blue ink]



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 082/02/2024
"MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones.

Armando Reynoso González.
Titular del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.